

**CONSTANCIA:** En el sentido que, hecha la revisión del expediente, se advierte **equivocada** la constancia secretarial del día 07-12-2020 (Cuaderno 2ª instancia, pdf. No.12), porque acorde con las actuaciones incorporadas, el extremo activo no presentó escrito de sustentación.

Pereira, 3 de marzo de 2021.

Diana Milena Giraldo Díez  
Abogada asesora  
Despacho del Magistrado Grisales H.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA  
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Declara deserción **parcial** - Apelación sentencia  
Tipo de proceso : Verbal – Responsabilidad civil  
Demandantes : Neffer Consuelo Gallego Moreno y otros  
Demandados : Expreso Alcalá SA y otros  
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, R.  
Radicación : 66001-31-03-004-**2017-00395-01**  
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

---

**TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Admitido como se encontraba el recurso (Carpeta 2ª instancia, pdf. No.01, auto del 18-12-2019, folio 7), y en acatamiento del Decreto Presidencial No.806 de 2020, con proveído del 24-11-2020 (Carpeta 2ª instancia, pdf. No.07), se corrió el traslado para que los recurrentes (Demandante y demandados) sustentaran los reparos formulados contra el fallo de primer grado. El término de cinco (5) días concedido, **venció con el silencio de la parte actora**, acorde con la constancia precedente.

Necesario señalar que esta Sala Especializada, en patrocinio de las directrices del CSJ difundió a través de diferentes canales (Portal de la Rama Judicial y Tribunal Superior de Pereira; y, oficio al Colegio de Abogados de Risaralda), información sobre la forma en que se publicarían las actuaciones judiciales surtidas en los procesos que conoce. Así, se garantizó el acceso al servicio de justicia y la publicidad de las decisiones adoptadas.

Según lo disertado, y de conformidad con el artículo 14, inciso 3º, del referido Decreto, **se declara desierta la apelación de los demandantes**. En firme esta decisión, continúese el trámite de las alzas del extremo pasivo, pues sus integrantes allegaron, en término, los escritos sustentatorios (Carpeta 2ª instancia, pdf. Nos.09 y 11).

NOTIFÍQUESE,

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**  
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

04-03-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6616cb7e1cf7c8a646287d19c7cc48e726a94bd0d64cce60d65873cd1ab693b**

Documento generado en 03/03/2021 08:15:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>